

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL UTILIZADO Y EN MAL ESTADO DE LOS PROCESOS ELECTORALES, EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS PARA LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO FINAL DE LOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO; ASÍ COMO EN LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

G L O S A R I O

Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Contraloría Interna	Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Organización	Dirección de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Técnica	Dirección Técnica del Secretariado del del Instituto Electoral del Estado.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Políticas	Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.



ANTECEDENTES

- I. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil quince, el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con clave alfanumérica CG/AC-016/15, aprobó diversos ajustes a la normatividad interna del Organismo, entre las que se encuentran, las Políticas.
- II. En sesión extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, a través del Acuerdo INE/CG661/2016.
- III. Del año dos mil diecisiete a la presente fecha, el Instituto ha realizado diversos Procesos Electorales, tal y como se refiere en la siguiente tabla:

Proceso Electoral	Tipo de elección	Cargos a elegir
2017-2018	Ordinario	Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2020-2021	Ordinario	Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2022	Extraordinario	3 Ayuntamientos
2023-2024	Ordinario	Gubernatura del Estado, Diputaciones al Congreso Local y Ayuntamientos
2025	Extraordinario	4 Ayuntamientos

- IV. Mediante el Memorándum IEE/DOE-115/2026, de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiséis, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización informó a la Dirección Técnica, lo que a continuación se señala:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 100 fracción I y 103 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el Acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura IEE/JE-085/2025; y en atención a su circular IEE/DTS-10/2026, por medio del cual solicita:

*“...
(...) informe a esta Dirección a más tardar el día 17 de abril del año en curso, si el Área a su cargo tiene algún tema para ser incluido, o requiera de la aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva; (...)
...”*

En razón de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento el tema que requiere ser sometido a la aprobación de la Junta Ejecutiva:

- **Material electoral en mal estado y que ha cumplido con su vida útil.**

...”

- V. Posteriormente, a través del Memorándum IEE/DOE-116/2026, suscrito el día diecisiete de abril del año en curso, el Encargado de Despacho de la Dirección de Organización solicitó al Secretario Ejecutivo, lo siguiente:

*“Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 99, 100, 101 y 103 fracción XI del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en el acuerdo de Junta Ejecutiva, identificado bajo la nomenclatura **IEE/JE-085/2025**, y en atención a la circular IEE/DTS-10/2026, me permito hacer de su conocimiento **el material electoral en mal estado y que ha cumplido con su vida útil.***

En razón de lo expuesto, pongo a su consideración el documento que contiene dicho material electoral, para que, por su amable conducto sea sometido a la Junta Ejecutiva para su debida desincorporación.

...”

- VI.** En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección de Organización, señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante Memorándum identificado con el número IEE/SE-0433/2026, de fecha diecisiete de abril de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior, dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.
- VII.** La Dirección Técnica por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veinte de abril de dos mil veintiséis, remitió a las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, para su análisis y posterior discusión, vía correo electrónico, el presente instrumento.
- VIII.** Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintiuno de abril del año en curso, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

- 1.** Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.
- 2.** Que, el artículo 78 del Código, indica que, el Consejo General y la Junta Ejecutiva son los Órganos Centrales del Instituto.
- 3.** De acuerdo con el artículo 95, fracciones II y VIII del Código, la Junta Ejecutiva tiene entre otras atribuciones, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto; así como las que le confiera el Consejo General y la Consejera Presidenta conforme al Código y disposiciones aplicables; por lo que resulta competente para atender la solicitud materia de este Acuerdo.



Cabe señalar que, el artículo 100, fracción I del Código, dispone que, el Instituto contará con la Dirección de Organización.

De igual forma, el artículo 103 del Código, establece de forma detallada las atribuciones de la Dirección de Organización.

4. El artículo 99 del Código, indica que la operación técnica y administrativa del Instituto se dividirá para su funcionamiento en Direcciones, que dependerán orgánicamente del Secretario Ejecutivo y contarán con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.
5. Por su parte, el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que, el Capítulo relativo a Documentación y Materiales Electorales de la normativa en cita, tiene como objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las personas ciudadanas residentes en el extranjero.

Asimismo, el artículo 165, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, indica que el INE y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas para su posterior reutilización. Para realizar los trabajos de conservación y desincorporación de materiales electorales, se podrán seguir las acciones precisadas en el Anexo 4.1 del citado ordenamiento.

6. Las Políticas en su Título VI "*Destrucción*", dispone en su fracción I, incisos a) y c) que, la Junta Ejecutiva deberá autorizar la destrucción del bien cuando, por su naturaleza o estado físico en que se encuentre, ponga en riesgo o se altere la integridad física del personal, así como el medio ambiente; y, que la fecha de caducidad ha rebasado, sea material obsoleto o que por sus características no es funcional y/o utilizable en las áreas del Instituto.

Ahora bien, como se ha citado en el apartado de antecedentes de este documento, la Dirección de Organización solicitó someter a consideración y en su caso, aprobación por parte de la Junta Ejecutiva, la desincorporación y destrucción del material electoral utilizado y en mal estado de los Procesos Electorales que ha celebrado este Instituto de los años dos mil diecisiete a dos mil veinticinco.

Es importante señalar que, el Instituto tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los Procesos Electorales en la entidad, función que conlleva la adquisición, uso y resguardo de material electoral indispensable para la celebración de las jornadas comiciales.



Dicho material, por su propia naturaleza y las condiciones de uso intensivo a las que es sometido durante cada proceso electoral, está sujeto a un ciclo de vida útil que, una vez agotado, impone la necesidad jurídica y administrativa de proceder a su desincorporación y destrucción conforme al marco normativo aplicable.

En ese sentido, el material sujeto a desincorporación que se agrega como **ANEXO UNO** a este Acuerdo, es susceptible de reciclaje conforme a lo previsto en el artículo 262, inciso a) del Código, que dispone que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción, así como que dicha destrucción deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente.

La relación que se describe en el **ANEXO UNO** del presente documento, ha cumplido con su vida útil, encontrándose en mal estado físico, siendo obsoleto y no funcional para su uso en futuras jornadas electorales, actualizándose el supuesto previsto en el Título VI, fracción I, incisos a) y c) de las citadas Políticas.

Lo anterior, encuentra también sustento en el artículo 149, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, que establece las directrices generales aplicables a la destrucción de documentos y materiales electorales utilizados en procesos electorales federales y locales, cuya observancia es general para el INE y los Organismos Públicos Locales en el ámbito de sus respectivas competencias.

7. El Reglamento de Elecciones establece disposiciones específicas sobre el material y documentación electoral que fueron utilizados en los Procesos Electorales, regulando aspectos relativos a su diseño, producción, distribución, utilización, resguardo posterior y eventual destrucción.

En cumplimiento a citado ordenamiento federal de observancia obligatoria para los Organismos Públicos Locales Electorales, el material electoral que fue utilizado en Procesos Electorales concluidos y que se encuentra en condiciones de deterioro, inutilización o que ha perdido su vigencia por cambios normativos o de diseño, debe ser destruido conforme a procedimientos que garanticen la seguridad, transparencia y documentación adecuada del proceso.

Además, las Políticas constituyen el ordenamiento interno específico que regula los procedimientos que deben seguirse para la desincorporación patrimonial de bienes muebles; y establece los criterios técnicos para determinar cuando un bien ha concluido su vida útil, los procedimientos que deben seguirse para su baja del inventario, las instancias que intervienen en el proceso, la documentación que debe integrarse, y las opciones de destino final según la naturaleza y estado de los bienes.

En ese orden de ideas, la desincorporación y destrucción del material electoral referido resulta jurídicamente procedente, administrativamente necesaria y ambientalmente responsable.



La propuesta que se presenta se realiza a fin de garantizar una gestión patrimonial responsable, eficiente y transparente que permita optimizar el uso de los espacios de almacenamiento del Instituto, liberar recursos que pueden destinarse a fines más productivos y cumplir con las obligaciones legales en materia de administración del patrimonio público.

No pasa desapercibido que, el mantenimiento del material electoral en mal estado o que ha cumplido su función específica representa riesgos operativos, la ocupación innecesaria de espacios de almacenamiento, la generación de costos de mantenimiento y custodia injustificados.

El proceso de destrucción de la documentación electoral, se realizará garantizando los principios de seguridad, certeza, transparencia y legalidad que caracterizan todas las actuaciones de este Instituto.

En ese sentido, la autorización de desincorporación y destrucción que se propone, da cumplimiento estricto a lo establecido en el Reglamento de Elecciones así como en las Políticas, demostrando así, el compromiso institucional con la aplicación consistente y sistemática de los procedimientos administrativos establecidos para la gestión patrimonial.

La medida propuesta genera múltiples beneficios institucionales, tales como: optimización del patrimonio, reducción de costos operativos, liberación de espacios, mejora en la gestión de inventarios, eliminación de riesgos de seguridad electoral, cumplimiento normativo, y fortalecimiento de la eficiencia administrativa.

Para el procedimiento de desincorporación, destrucción y destino final del material electoral que se propone, la Dirección de Organización de forma conjunta con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, deberán contactar a las empresas prestadoras de servicios de recolección, en su caso reciclaje y disposición final del material electoral, y considerar a la que presente la propuesta más viable para realizar el procedimiento correspondiente.

No se omite mencionar que, en caso de que se generen recursos económicos en virtud del procedimiento de desincorporación materia de este Acuerdo, la Dirección Administrativa informará al Secretario Ejecutivo los pormenores de dicha situación, en términos de lo previsto en el artículo 106 del Código.

En virtud de lo anterior, y toda vez que la Junta Ejecutiva ha sido informada de la desincorporación y destrucción del material que se relaciona en el **ANEXO UNO**, así como la evidencia fotográfica de los trabajos realizados que se desprenden del **ANEXO DOS**, los cuales se agregan a este documento, y que dicha actividad se encuentra debidamente fundada y motivada; y no genera perjuicio a los trabajos institucionales de las Unidades Técnicas y Administrativas de este Instituto, se considera oportuno aprobar el presente Acuerdo en los términos propuestos.



Finalmente, se faculta a la Dirección de Organización para que, de forma coordinada con la Dirección Administrativa y la Contraloría Interna, todas de este Instituto, de conformidad con sus atribuciones, realicen los trámites y actividades que se consideren necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva, emite el siguiente:

ACUERDO


PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, autoriza la desincorporación y destrucción del material electoral utilizados y en mal estado de los Procesos Electorales, en términos de las Políticas para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral del Estado; así como en lo previsto por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a los Encargados de Despacho de las Direcciones de Organización Electoral y Administrativa; así como al Titular de la Contraloría Interna, ambos de este Organismo, para ejecutar el presente documento, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 7 de este Instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente Documento en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Junta Ejecutiva, en la sesión ordinaria de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiséis.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA

ANEXO

Material Electoral a desincorporarse que ha cumplido con su vida útil

Concepto	Cantidad	Tipo de material
Urnas de Diputaciones Locales	16	plástico
Urnas de Ayuntamientos	2	plástico
Bolsas con cortinas	5	plástico



ANEXO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]